

NOTIFICACIÓN POR AVISO

No. 6043 DEL 17 FEB. 2017 2.017

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PREDIAL
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
HACE SABER**

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS

Parcela 13. K18+715,91 (I) a K19+029,40 (I)

Tel.3013660112

El Carmen de Bolívar – Bolívar

ASUNTO: Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, TRAMO 5 CARMEN DE BOLÍVAR - PLATO. NOTIFICACIÓN
POR AVISO. Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017 – Predio No. 5EIA0834.

Respetados Señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con Radicación de Salida No. 2017-604-007278-1 del 09/03/2017, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. YP002348575CO, se instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la **OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 El Carmen de Bolívar - Plato**, ubicado en el predio Parcela 13, en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento del Bolívar.", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. 5EIA0834, cédula catastral N° 13244000400010340000 ME y folio de matrícula inmobiliaria N° 062-21228 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. 2017-604-007278-1 del 09/03/2017, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompañó para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 0270 del 28 de febrero de 2017.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ

Coordinador GIT Predial

Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexo: Lo anunciado en 3 folios

Proyecto: Diana Maria Vaca – Abogada GIT Predial

Borrador:

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página Web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la a Calle 26 No. 59-51 Edificio T3 Torre 4 Piso 2, Bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-información-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar por aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS**, propietario del predio identificado con la ficha predial No. 5EIA0834, cédula catastral No. **13244000400010340000 ME** y folio de matrícula inmobiliaria N° **062-21228** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar, de la Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017, por la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente el trámite para lograr la notificación personal mediante el oficio No. 2017-604-007278-1 del 09/03/2017, sin que a la fecha se hayan presentado a notificar personalmente.

Se indica que contra la Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se pública la Resolución No. 0270 del 28 de febrero de 2017 en tres (3) folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EN LA PAGINA WEB**

EL 18 MAR 2017 A LAS 7:30 am

DESEFIJADO EL 24 MAR 2017 A LAS 5:30 PM

Xiomara Patricia Juris Jimenez
VB **XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ**
Coordinador GIT Predial
Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada GIT Predial *D*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0270 DE 2017

(28 FEB) 2017

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 El Carmen de Bolívar - Plato, ubicado en el predio Parcela 13, en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento del Bolívar.

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION, RIEGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, artículo 399 del Código General del Proceso, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 modificada parcialmente por la Ley 1742 de 2014, el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, y el numeral 6 del artículo primero de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (...). "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997, modificatoria del artículo 10 de la ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas, y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989".

Presente documento es fiel copia del original
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

Firma: *X. Quintero*

RESOLUCIÓN NÚMERO 270 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR - PLATO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 13 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

HOJA 2 DE 5

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013 establece "definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere la presente ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con la participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominara AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al ministerio de transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras forma de Asociación Publica Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación publico privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructura semejantes a la enunciada.

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 6 del artículo primero de la Resolución No. 955 del 23 de Junio de 2.016 se delegó en el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad especifique de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con YUMA CONCESIONARIA S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial RUTA DEL SOL SECTOR 3, como parte del sistema de autopistas de doble calzada, contemplado en la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010) y en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que para la ejecución del proyecto vial "RUTA DEL SOL SECTOR 3", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial 5EIA0834 del Tramo 5 Sector El Carmen de Bolivar - Plato, elaborada el 11 de Octubre del 2013, con un área requerida de terreno MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS (1.251,62 M2) metros cuadrados, predio debidamente delimitado predio rural, debidamente delimitado por las abscisas: Inicial K18+715,91 (I) a la final K19+029,40 (I); área de terreno que hace parte del predio denominado "PARCELA 13", ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar, identificado con la cédula catastral N° 13244000400010340000 ME y folio de matrícula inmobiliaria N° 062-21228 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar. La zona de terreno objeto de adquisición se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específico, tomados de la ficha predial 5EIA0834 de fecha 11 de Octubre del 2013 así: POR EL NORTE: En longitud de 304.40 metros lindando con OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS; POR EL ORIENTE: En longitud de 4.38 metros lindando con LUIS MIGUEL MONTERROSA SERNA; POR EL SUR: En longitud de 305.48 metros lindando con VIA NACIONAL CARMEN DE BOLIVAR PLATO; y POR EL OCCIDENTE: En longitud de 0.0 metros lindando con PUNTUAL OSCAR ELIAS ALEMAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0270 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR - PLATO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 13 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

HOJA 3 DE 5

NAVAS. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes **Construcciones y mejoras: C2**. Cerco lateral en alambre de púas de tres (3) hilos con postes de madera, en 9,85 ml. así como los siguientes **Cultivos y especies:** Trupillo $\varnothing \geq 20$ en 16 Unidades, Cocuelo $\varnothing \geq 20$, en 2 Unidades, Guasimo $\varnothing \geq 10$, en 1 Unidad, Trébol $\varnothing \geq 50$, en 1 Unidad, Uvito $\varnothing \geq 20$, en 9 Unidades, Aromo $\varnothing \geq 20$, en 12 Unidades, Guayacan $\varnothing \geq 30$, en 7 Unidades, Cardón $\varnothing \geq 20$, en 14 Unidades, Huevo de Burro $\varnothing \geq 20$, en 3 Unidades, Bejuco $\varnothing \geq 20$, en 1 Unidad, Guacamayo $\varnothing \geq 30$, en 3 Unidades, Changao $\varnothing \geq 20$, en 2 Unidades, Santa Cruz $\varnothing \geq 20$, en 1 Unidad.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario el Señor **OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS**, quien adquirió el Predio por; Adjudicación de Unidad Agrícola Familiar por parte del Instituto Colombiano de Reforma Agraria de Cartagena, mediante Resolución No. 1146 de Fecha 27 de Junio de 1994, registrada en la Anotación N° 01 del folio de matrícula inmobiliaria N° 062-21228, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar.

Los linderos generales del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 062-21228, se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 1146 de Fecha 27 de Junio de 1994 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria de Cartagena.

Que el inmueble identificado con la cédula catastral No. **13244000400010340000 ME** y folio de matrícula inmobiliaria N° **062-21228** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, soporta las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- **MEDIDA CAUTELAR: PROHIBICION DE ENAJENAR LOS DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO EN ABANDONO POR CAUSA DE LA VIOLENCIA A SOLICITUD DEL TITULAR EN ESOS DERECHOS** art. 127, Resolución No. 01 de fecha 03 de Octubre del 2008, otorgada por el Comité Departamental de atención integral a la Población Desplazada del Departamento de Bolívar, acto registrado en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-21228 anotación No. 02.
- **MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.** Oficio No. 812 de fecha 15 de Diciembre del 2009 proferido por Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto (Bolívar), de DARIO LUIS ORTEGA VEGA contra OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS, acto registrado en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-21228 anotación 03.
- **MEDIDA CAUTELAR: ADMISION DE LA DEMANDA:** Oficio 0014 de fecha 25 de Enero del 2013, proferido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, interpuesta por la señora DIONISIA DEL CARMEN ARROYO GUETE, acto registrado en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-21228 anotación 06.
- **MEDIDA CAUTELAR: OFERTA FORMAL DE COMPRA:** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a **OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS** según oficio YC-CRT-20113 de 2014, según consta en la anotación número 07 del certificado de libertad y tradición número 062-21228 de la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Que **YUMA CONCESIONARIA S.A.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de La LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CARTAGENA Y BOLIVAR, avalúo comercial 5EIA0834 de fecha 11 de Agosto del 2014, determinado en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.599.946,00)**. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, discriminado así:

El presente documento es fiel copia del original.
Así se declara en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

Umas: A/LL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0270 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR - PLATO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 13 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

HOJA 4 DE 5

Item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	ÁREA REQUERIDA DE TERRENO	0,125162	HA	\$ 8.000.000,00	\$ 1.001.296,00
	SUBTOTAL TERRENO				\$ 1.001.296,00
C2	CERCO LATERAL 3H	9,85	ML	\$ 9.000,00	\$ 88.650,00
	SUBTOTAL CONSTRUCCIONES Y MEJORAS				\$ 88.650,00
	TRUPILLO Ø≥ 20	16,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 1.920.000,00
	COQUELO Ø≥ 20	2,00	UN	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00
	GUASIMO Ø≥ 10	1,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
	TREBOL Ø≥ 50	1,00	UN	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
	UVITO Ø≥ 20	9,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 1.080.000,00
	AROMO Ø≥ 20	12,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 1.440.000,00
	GUAYACAN Ø≥ 30	7,00	UN	\$ 300.000,00	\$ 2.100.000,00
	CARDON Ø≥ 20	14,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 1.680.000,00
	HUEVO DE BURRO Ø≥ 20	3,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 360.000,00
	BEJICO Ø≥ 20	1,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
	GUACAMAYO Ø≥ 30	3,00	UN	\$ 200.000,00	\$ 600.000,00
	CHANGAO Ø≥ 20	2,00	UN	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
	SANTACRUZ Ø≥ 20	1,00	UN	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
	SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 10.610.000,00
	TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 11.898.946,00

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por medio de YUMA CONCESIONARIA S.A, con base en el avalúo comercial del inmueble realizado por La LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CARTAGENA Y BOLIVAR, del inmueble 5EIA0834; se formuló al Señor **OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS**, oferta formal de compra número YC-CRT-20113 de fecha 24 de Noviembre del 2014; la cual fue notificada mediante Aviso No. 67 de fecha 16 de Diciembre del 2014, publicado en la Página Web de YUMA CONCESIONARIA S.A ese mismo día y desfiljado el 22 de Diciembre de 2014; y debidamente inscrita en la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-21228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar.

Que con oficio radicado interno P_00652 la señora DIONISISA DEL CARMEN ARROYO GUETE, manifiesta ser la compañera permanente del propietario del predio y aporta copia simple del registro civil de defunción identificado con serial número 4928366 de fecha 19 de Julio de 2011 expedido por la registraduría nacional del estado civil en donde consta el fallecimiento del señor **OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS** ocurrido el 28 de Junio de 2011.

Que teniendo en cuenta que el propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria falleció el día 28 de Junio de 2011 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y ante la imposibilidad jurídica de efectuar la negociación voluntaria, por encontrarse el predio vinculado a la Unidad de Restitución de Tierras, se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación judicial previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa **teniendo en cuenta el avalúo catastral** y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (Negrilla y subrayado fuera

x *Juan*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0270** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR - PLATO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 13 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

HOJA 5 DE 6

de texto original).

Que, en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 establece:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante."

Que en el mismo sentido el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que conforme lo prevé el artículo 58º de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997

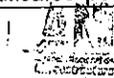
Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entornos de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución 955 del 23 de Junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación sobre el siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificado con la ficha predial **5EIA0834** del Tramo 5 Sector El Carmen de Bolivar - Plato, elaborada el 11 de Octubre del 2013, con un área requerida de terreno **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS (1.251,62 M2)** metros cuadrados, predio debidamente delimitado predio rural, debidamente delimitado por las abscisas: Inicial K18+715,91 (I) a la final K19+029,40 (I), área de terreno que hace parte del predio denominado PARCELA 13, ubicado en el Municipio de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar, identificado con la cédula catastral N° **13244000400010340000 ME** y folio de matrícula inmobiliaria N° **062-21228** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de El Carmen de Bolivar, Departamento de Bolivar. La zona de terreno objeto de adquisición se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específico, tomados de la ficha predial **5EIA0834** de fecha 11 de Octubre del 2013 así: **POR EL NORTE:** En longitud de 304.40 metros lindando con OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 4.38 metros lindando con LUIS MIGUEL MONTERROSA SERNA; **POR EL SUR:** En longitud de 305.48 metros lindando con VIA NACIONAL CARMEN DE BOLIVAR PLATO; y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 0,0 metros lindando con PUNTUAL OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes **Construcciones y mejoras:** C2. Cerco lateral en alambre de púas de tres (3) hilos con postes de madera, en 9,85 ml. así como los siguientes **Cultivos y especies:** Trupillo Ø≥20 en 16 Unidades, Cocueño Ø≥20, en 2 Unidades, Guasimo Ø≥10, en 1 Unidad, Trébol Ø≥50, en 1 Unidad, Uvito Ø≥20, en 9 Unidades, Aromo Ø≥20, en 12 Unidades, Guayacan Ø≥ 30, en 7 Unidades, Cardón Ø≥20, en 14 Unidades, Huevo de Burro Ø≥20, en 3 Unidades, Bejuco Ø≥20, en 1 Unidad, Guacamayo Ø≥30, en 3 Unidades, Changao Ø≥20, en 2 Unidades, Santa Cruz Ø≥20, en 1 Unidad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente y/o por aviso a los herederos



El presente documento es fiel copia del original, un
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 270 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INICIAR LOS TRÁMITES JUDICIALES DE EXPROPIACIÓN DE UNA ZONA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, TRAMO 5 EL CARMEN DE BOLIVAR - PLATO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 13 EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

HOJA 6 DE 6

determinados e indeterminados del Señor **OSCAR ELIAS ALEMAN NAVAS** titular del derecho real de dominio, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**, despacho judicial interesado en el presente tramite dada la medida cautelar visible en la anotación 06 del folio de matrícula inmobiliaria número 062-21228 de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar (Bolívar).

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JACINTO (BOLÍVAR)**, despacho judicial interesado en el presente tramite, dada la medida cautelar visible en la anotación 03 del folio de matrícula inmobiliaria número 062-21228 de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar (Bolívar).

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE BOLÍVAR**, entidad interesada en el presente tramite, dada la medida cautelar visible en la anotación 02 del folio de matrícula inmobiliaria número 062-21228 de la oficina de registro de instrumentos públicos de El Carmen de Bolívar (Bolívar).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede por vía administrativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 22 de la Ley 9ª de 1989, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 FEB 2017



JAIMÉ GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Gabriela Guzmán Marroquín - Gestired Colombia S.A.S.
Revisó: Ximena Mayorga Basto - Abogada Yuma Concesionaria S.A.
Diana María Vaca Chavarria - Abogado GIT Predial
Geovanny Andres Casanova - Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Xiomara Patricia Juris Jimenez - Coordinador GIT Predial
Ana María Andrade Valencia - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno